Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233120005651**
Fecha: **11-01-2023**

Bogotá, D.C.

Ingeniero
ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Representante Legal
Consorcio Interconcesiones Malla Vial
interautopistasdelcaribe@interautocaribe.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a radicado ANI N.º 2022-409-124300-2 del 03 de noviembre de 2022. Oficio de Aprobación de Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 15-40-101073189 Anexo 5. Contrato de Interventoría N.º VE-557-2021. Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla.

Respetado Ingeniero:

En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente aprobamos la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 15-40-101073189 Anexo 5, del contrato de Interventoría N.º VE-557-2021:

Nombre del Proyecto: Autopistas del Caribe corredor de carga Cartagena - Barranquilla.

Etapa del Proyecto: Preoperativa.

Póliza de Contrato básico (o de adición, N.º De adición): Contrato de Interventoría N.º VE-557-2021.

Contrato N.º: VE-557-2021.

Fecha del contrato: 13 de septiembre de 2021.

Clase de Contrato: [] Concesión [X] Interventoría

Plazo del Contrato: El plazo estimado del Contrato de Interventoría VE-557-2021, de conformidad a la CLAUSULA 2.3. Termino de ejecución del Contrato, es el siguiente:

*«El plazo de ejecución es de **CIENTO DOS (102) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su correspondiente*

Documento firmado digitalmente
GTEC

*liquidación de conformidad con la **CLÁUSULA 3.1 Obligaciones del Interventor.**, siempre y cuando la Interventoría cubra en dicho plazo la fase de liquidación del Contrato de Concesión, distribuidos en las dos etapas que se muestran a continuación:*

Etapa Preoperativa		Etapa de Operación y Mantenimiento (mes)
Fase Preconstrucción (mes)	Fase Construcción (mes)	
18	78	6

»

Objeto del Contrato: El objeto del Contrato de Interventoría VE-557-2021, de conformidad a la CLAUSULA 2.1 Objeto, es el siguiente:

«El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de Concesión.
El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a:

(a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión.
(b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión.
(c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión.»

Valor del Contrato: El valor del Contrato de Interventoría VE-557-2021, de conformidad a la CLAUSULA 2.5 Valor Estimado del Contrato y Valor Efectivo, es el siguiente:

*«(a) El valor estimado del Contrato de Interventoría es de hasta **CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS***

Documento firmado digitalmente
GTEC

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO] PESOS ($43.097.455.758,00) *del Mes de Referencia, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.*

*(b) El valor efectivo del Contrato de Interventoría corresponderá al que efectivamente se consigne en la totalidad de las Actas de Cálculo de la Remuneración y se pague al Interventor en aplicación de lo previsto para la **CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.»*

PÓLIZAS

1. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Fecha de Expedición de la Póliza: 02 de noviembre de 2022.

Compañía: Seguros del Estado S.A.

Tomador: Consorcio Interconcesiones Malla Vial

Póliza No: 15-40-101073189 Anexo 5.

Objeto de la Póliza: *"(…) Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, SEGUROS DEL ESTADO S.A., garantiza:*

Ampara el pago de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados por el tomador de la póliza (asegurado), los cuales representen lesión o muerte a personas y/o el deterioro o destrucción de bienes de terceros durante la ejecución del contrato VE-557-2021 relacionado con la interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad del contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2016 correspondiente al corredor vial autopistas del caribe, corredor de carga Cartagena- Barranquilla.- Modulo 1.

Asegurados de la póliza CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL NIT 901505195-4 Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830125996-9

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233120005651**
Fecha: **11-01-2023**

Beneficiarios de la póliza: TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830125996-9 (…)"

Valor total de la Póliza: $13.250.000.000,00

Amparos	Partes		Vigencia		Valor Asegurado
	Asegurado	Beneficiario	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Consorcio Interconcesiones Malla Vial y/o Agencia Nacional de Infraestructura	Terceros Afectados y/o Agencia Nacional de Infraestructura	19/10/2021	19/10/2023	$ 13.250.000.000,00
Daño Emergente y Lucro Cesante					
Perjuicios Extrapatrimoniales					
Contratistas y Subcontratistas					
Vehículos Propios y No Propios					
Responsabilidad Civil Patronal					
Responsabilidad Civil Cruzada			25/05/2022		
Gastos Medicos					

Fecha de Aprobación: 22 de diciembre de 2022.

La garantía descrita, fue revisada y confrontada con las estipulaciones establecidas en el Contrato de Interventoría VE-557-2021, sobre el particular, verificando que se ajusta a éstas y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia conforme a lo indicado en los memorandos de la Gerencia Jurídica N.º 2022-101-016142-3 del 22 de diciembre de 2022; y el pronunciamiento de la Gerencia Financiera mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022; en consecuencia, en mi condición de Vicepresidente Ejecutiva debidamente facultada, procedo a su aprobación.

Ahora bien, el pasado 20 de agosto de 2021 se expidió la Circular Conjunta N.º 001 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la que se dispone en su artículo primero que:

> *«(…) las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233120005651**
Fecha: **11-01-2023**

Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.»

Respecto a lo anterior, desde el equipo de seguimiento al contrato, se realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía Seguros del Estado la cual expidió una certificación de la póliza que se ajusta al anexo presentado por la interventoría, y que hace parte de los documentos soporte de la presente acta.

Se recuerda a la Interventoría que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Así mismo se indica que cualquier insuficiencia en el valor asegurado, deducibles, infraseguros, modificaciones del valor asegurado frente al valor asegurable o en cualquier suma de la carátula, anexo, cláusula o amparo son a cuenta y riesgo del Interventor.

La entrega de una copia de este documento a la Interventoría por cualquier medio surte efectos legales desde la notificación de la aprobación de la presente póliza.

Cordial saludo,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

Anexos: PDF con (7) folios
cc:
Proyectó: Mario Yesid Ibarra Villegas – Ingeniero Auxiliar Proyecto Autopistas del Caribe
Revisó: Cecilia Muñoz Salamanca – Gerente de Proyectos Carreteros
Nro Rad Padre: 20224091243002
Nro Borrador: 20223120080391

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
2023.01.11 10:39:22
Firmado Digitalmente
CN=LYDA MILENA ESQUIVEL RO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFR
E=lesquivel@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits